



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4130-2022-R-UNICA

Ica, 6 de setiembre de 2022

VISTO:

La solicitud de fecha 18 de julio de 2022, presentada por el docente **Luis Alberto Massa Palacios** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, quien solicita Licencia Sin Goce de Haber a partir del 16 de julio del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: *Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);*

Que, el inciso 153.7 del artículo 150 del Estatuto Universitario, señala que los docentes gozan del derecho de: *Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;*

Que, de acuerdo al artículo 58 de la Directiva N° 01-OGGRH-UNICA-2018, *"La licencia es la autorización que se le concede al docente para ausentarse de la Universidad por más de cinco días y pueden ser con o sin goce de haber, de acuerdo a las normas legales vigente, según detalle: Sin goce de haber a) Motivos Particulares podrá ser otorgadas hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, según las razones expuestas por el docente y las necesidades de servicio;*

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 088-2022-MINEDU de fecha 15 de julio del 2022, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, la que estará integrada por: Isabel Esteban Robladillo en calidad de Presidenta, Andrés Olivera Chura en calidad de Vicepresidente Académico y Luis Alberto Massa Palacios en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 018-2022-DD/FIAS-UNICA de fecha 20 de julio de 2022, del Director del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, quien en referencia a la solicitud presentada por el Dr. Luis Alberto Massa Palacios de LICENCIA SIN GOCE DE HABER de conformidad a la Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU, lo califica en forma favorable y es de OPINIÓN QUE SE CONCEDA LA LICENCIA al Dr. Massa.

Que, con Oficio N° 0248-FIAS-UNSLG-2022 de fecha 3 de agosto del 2022, remite la Resolución Decanal N° 0490-2022-D/FIAS-UNSLG de fecha 26 de julio de 2022, se aprueba por unanimidad otorgar LICENCIA SIN GOCE DE HABER al Dr. Luis Alberto Massa Palacios, a partir del 18 de julio del 2022, durante el periodo que dure su permanencia en la designación en el cargo de Vicepresidente de Investigación, de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;



Que, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 1008-URRHH/DIGA-UNICA-2022 traslada el Informe N° 392-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de Programación y Administración de Personal que declara procedente continuar con el trámite de autorización de LICENCIA SIN GOCE DE HABER al docente Luis Alberto Massa Palacios de categoría y régimen de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, por motivos de haber sido designado en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja “Daniel Hernández Morillo”, con eficacia anticipada a partir del 18 de julio de 2022 hasta que culmine su designación;

Que, mediante Informe N° 859-OAJ-UNICA-2022 del 17 de agosto de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: Que, se debe CONCEDER la licencia sin goce de haber del servidor docente Luis Alberto Massa Palacios de categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria; por motivos de haber sido designado en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja “Daniel Hernández Morillo”, con eficacia anticipada a la presentación de su solicitud de fecha 18 de julio del 2022 hasta que culmine su designación. Debiendo de emitirse la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 6 de setiembre de 2022, en cumplimiento del inciso 21.15 del artículo 21 del Estatuto Universitario, acordaron por unanimidad RATIFICAR la Resolución Decanal N° 0490-2022-D/FIAS-UNSLG de fecha 26 de julio de 2022, se aprueba por unanimidad otorgar LICENCIA SIN GOCE DE HABER al Dr. Luis Alberto Massa Palacios, a partir del 18 de julio del 2022, durante el periodo que dure su permanencia en la designación en el cargo de Vicepresidente de Investigación, de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 6 de setiembre de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR la Resolución Decanal N° 0490-2022-D/FIAS-UNSLG de fecha 26 de julio de 2022, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, que *aprueba por unanimidad otorgar LICENCIA SIN GOCE DE HABER al Dr. Luis Alberto Massa Palacios, a partir del 18 de julio del 2022, durante el periodo que dure su permanencia en la designación en el cargo de Vicepresidente de Investigación, de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.*

Artículo 2°.- DETERMINAR que culminada la Licencia señalada en el artículo 1, el docente deberá reincorporarse a sus labores académicas en su respectiva Facultad.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Unidad de Recursos Humanos y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Cesma
AVE. NELLY JULISSA PASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR